

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No.071
DEL 23 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA POCESO No. 036- 2023 – COMPAÑIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO

ENTIDAD AFECTADA	<p>COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO NIT: 891800031 Dirección: Carrera 11 No. 15-10 -EDIFICIO MIRADOR PLAZA Teléfono: 3176380419 Correo electrónico: gerencia@coserviciosesp.com.co</p>
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>PEDRO ELIAS BARRERA MESA Identificado con la C.C. No.9.533.560 Expedida en Sogamoso Cargo: Gerente Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso Periodo: 15-01-2020 hasta 12-03-2021 y del 03-11-2021 a la fecha. Dirección: Calle 9 No. 10 90 piso 2 Sogamoso Correo electrónico: pedro.barreramesa@hotmail.com Teléfono: 3212035371</p> <p>JULIAN CAMILO TELLEZ SALCEDO Identificado con la C.C. No.1.057.608.119 expedida en Sogamoso. Cargo: Gerente Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso Periodo: 08-06-2021 hasta 02-11-2021 Dirección: Calle 17 Sur No. 13 A-27 Sogamoso Boyacá Correo electrónico: camilotellezs@hotmail.com Teléfono: celular 3002667333</p> <p>ADAN MOLINA CASTILLO Identificado con la C.C.No.9.522.821 expedida en Sogamoso Cargo: Director de la Unidad de servicios Integrales de Aseo Interventor. Periodo: 23-04-1979 al 30 de enero de 2023 Dirección: Carrera 18 No. 10-41 Sogamoso. Correo electrónico: adamoca59@gmail.com Teléfono: 3158111739</p> <p>OPERACIONES DIAMANTE S.A.S., con NIT No. 901248894-1 R.L. CLAUDIA ESPERANZA ZEA GUERRERO Identificada con la C.C.No. 46375308 de Sogamoso Cargo: Contratista Dirección: Calle 9 No. 24-69 Sogmoso. Correo electrónico: operaciones.diamantes@gmail.com Teléfono: 33123003363</p> <p>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE LA PREVISORA S.A Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2 Número de Póliza: 3002036 Cobertura de manejo oficial, delitos contra la Administración Pública, falos con responsabilidad fiscal.</p> <p>Vigencia de la Póliza: Desde 28/02/2021 hasta 28/02/2022 Valor Asegurado: \$75.000.000</p>
FECHA TRASLADO DEL HALLAZGO	26 de junio de 2023

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APRIBÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3.
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

FECHA DEL HECHO	30-10-2021
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	\$136'688.887,10
RUBRO AFECTADO	FONDOS COMUNES
INSTANCIA	-----

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No.046 de fecha 28 de junio del año 2023, se asigna el expediente radicado con el No.036-2023 para sustanciarlo y oficio Comisorio No. DORF. No. 046-2023 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente a la profesional para que proyecte, sustancie y practique pruebas.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación tiene su origen en la auditoría adelantada por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá a la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso; generándose el traslado del hallazgo No.046 de fecha 26 de junio de 2023, por irregularidades detectadas en desarrollo del contrato No. 005 de fecha 1 de febrero del 2021 y su adicional de fecha 29 de julio del mismo año, cuyo objeto es: "SERVICIO DE APOYO EN EL COMPONENTE DE ASEO: OPERADOR DE RETROESCAVADORA SOBRE ORUGA, OPERADOR DE MINICARGADOR, OPERARIOS RELLENO SANITARIO, MECANICO, LAVADOR DE VEHÍCULOS Y OPERADOR DE BÁSCULA", donde se establece un presunto detrimento en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$136'688.887)M/CTE.**

Mediante Auto No. 621 de fecha 27 de diciembre de 2023, se ordena la **Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 036-2023** – ante la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ**. Identificada con Nit No. 891800031 de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, siendo presuntos responsables los señores: **PEDRO ELIAS BARRERA MESA** identificado con la C.C.No.9.533.560 expedida en Sogamoso, en calidad Gerente y Representante Legal de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. desde el 15 de enero de 2020 hasta el 12 de marzo del 2021, **JULIAN CAMILO TELLEZ SALCEDO** identificado con la C.C.No. 1.057.608.119 expedida en Sogamoso, en calidad Gerente y Representante Legal de la Compañía de Servicios Públicos de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Sogamoso S.A. E.S.P. desde el 8 de junio del 2021 hasta el 2 de noviembre del 2021 (Folio 100), **ADAN MOLINA CASTILLO** identificado con la C.C.No. 9.522.821 expedida en Sogamoso, en calidad Director de la Unidad de Servicios Integrales d Aseo, del periodo comprendido del 23 de abril de 1979 hasta el 30 de enero de 2023 (Folio 6), **OPERACIONES DIAMANTE S.A.S** identificada con Nit 901248894-1- representada Legalmente por **CLAUDIA ESPERANZA ZEA GUERRERO** identificada con la C.C.No. 46.375.308 expedida en Sogamoso en calidad de Contratista y en calidad de tercero civilmente responsable a **SEGUROS PREVISORA** identificada con Nit No. 860.002.400-2, por la expedición de la póliza SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 3002036, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato de seguro.

Una vez notificada la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal a la Compañía de Seguros Previsora S.A, la doctora LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la C.C.No. 63.511.668 de Bucaramanga, en calidad de Representante legal Judicial y Extrajudicial de dicha compañía, concedió poder amplio y suficiente a **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C.No. 80.166.244 de Bogotá y T.P. No. 168.020 del C.S. de la Judicatura y al doctor **JUAN DAVID GOMEZ PÉREZ**, identificado con la C.C.No. 1'115.067.653 de Buga, y Tarjeta Profesional No. 194.687 del C.S. de la J. ambos con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, para que en el proceso de la referencia, se notifiquen, actúen como apoderados judiciales de la Compañía, presenten argumentos de defensa, interpongan recursos y en general para que defiendan los intereses de la Previsora S.A. Y solicita se reconozca Personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir el poder. (Folios).

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

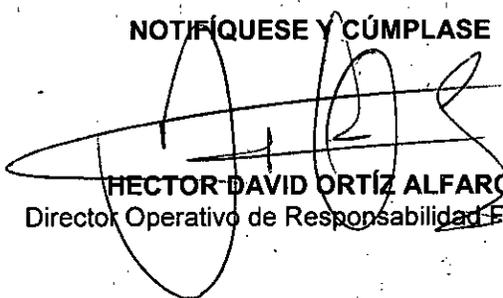
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a los doctores **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA**, identificado con la C.C.No. 80.166.244 de Bogotá y T.P. No. 168.020 del C.S. del Judicatura, y al doctor **JUAN DAVID GOMEZ PÉREZ**, identificado con la C.C.No. 1'115.067.653 de Buga y Tarjeta Profesional No. 194.687 del C.S. de la J. ambos con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, para que en el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 036-2023 que se adelanta ante la **COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ** identificada con Nit. No. 891800031, actúen como apoderados judiciales de la **PREVISORA S.A.**, en los términos del poder conferido y conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: notifíquese por ESTADO La presente decisión a:

- PEDRO ELIAS BARRERA
- JULIAN CAMILO TELIEZ SALGADO
- ADAN MOLINA CASTILLO
- OPERACIONES DIAMANTE S.A Y A SU R.L
- CLAUDIA ESPERANZA ZEA GUERRERO
- SEGUROS LA PREVISORA S.A, y a sus apoderados:
JUAN CAMILO NEIRA PINEDA,
JUAN DAVID GOMEZ PÉREZ

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR DAVID ORTÍZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

Proyectó: AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Revisó: HECTOR DAVID ORTÍZ ALFARO
Aprobó: HECTOR DAVID ORTÍZ ALFARO

